

2
7
40
Cotona, Junio 16 de 1760:

Ymo en
Su Señoría.

Justificación en la parte 8.

Continuado de un me

proyal, en el lugar

de los ponedos de

la Probidencia

de los ponedos de

de los ponedos de

de los ponedos de

de los ponedos de

de los ponedos de

de los ponedos de

de los ponedos de

de los ponedos de

de los ponedos de

de los ponedos de

de los ponedos de

de los ponedos de

de los ponedos de

de los ponedos de

de los ponedos de

de los ponedos de

de los ponedos de

de los ponedos de

de los ponedos de

de los ponedos de

de los ponedos de

Señor

Don

Don Juan María Ferrás, y Don Gilmar Martínez Canovas, y Don de Navarro Verinos de esta Villa, y Arrendadores del dño. del quaxto en la casa de Carne, de la que se vende en la Carnicería pública de ella, Con la Deuda Benévola que respecto, exponen a V. = que en este presente año, como es notorio, fueron Arrendados, dño. los exponentes, y Con el Sueldo de que Don Manuel Cano Ferreras del Resmto de Sulluar de este Reino; Don Sanz, Cabo de Esquadra del mismo Resmto, Don Auguste de Thomera, y Andres Gallaxer, Soldados del Expositado Resmto fueron en su Casa Publicamente Venta de Carrey, en el medio Año que ha pasado, han logrado los exponentes notable Diminución en la poca de su dño, que apenas alcanzan a cinco y quarenta N, siendo así

